



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACUERDO No. 61
(21 de diciembre de 2020)

“Por el cual se autoriza la creación del Programa Académico de Maestría en Bioestadística”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991 consagra en los artículos 27, 67 y 69, respectivamente, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; el derecho a la educación entendido como un servicio público con función social a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, así como también la autonomía universitaria.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía universitaria, como el derecho que tienen las universidades para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna.

La Ley 60 de 1982, por la cual se transformó la Seccional Florencia de la Universidad Surcolombiana en Universidad de la Amazonía, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparece en su orden: Consejo Superior Universitario, Rector, Consejo Académico, a la vez que autoriza para que mediante el Estatuto Orgánico, se reglamente los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

El Acuerdo Superior No. 62 de noviembre 29 de 2002, adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonía, en el artículo 25 establece que como funciones del Consejo Superior Universitario, “a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos (...)” y conforme a ello, “s) Crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico”.

Los artículos 1 y 2 de la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones” definen el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público.

El Decreto No. 1330 de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” modificó parcialmente el Decreto No. 1075 de 2015 “Único

“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Reglamentario del Sector Educación”, en lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior y reglamentó, entre otros aspectos, las condiciones institucionales y de programa que deben cumplir las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1188 de 2008.

La Resolución No. 021795 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de las condiciones de calidad de programa definidas en el Decreto No. 1075, modificado por el Decreto No. 1330 de 2019, las cuales deben ser demostradas para la obtención, modificación o renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior.

El documento maestro de la Maestría en Bioestadística cuenta con aval de la Oficina de Acreditación y Registro Calificado, la División Financiera, y el Consejo de Facultad de Ingeniería. Dichas instancias, han recomendado al Consejo Académico y al Consejo Superior su aprobación.

El Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el día 09 de diciembre de 2020, analizó el documento maestro y otorgó aval para la creación del Programa Académico Maestría en Bioestadística.

El Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria realizada el día 21 de diciembre de 2020, analizó el documento maestro y autorizó la creación del Programa Académico, Maestría en Bioestadística.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Autorizar la creación del Programa Académico Maestría en Bioestadística, con una duración de cuatro (04) semestres y un total de sesenta y seis (66) créditos académicos, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: DATOS GENERALES DEL PROGRAMA. Establecer como datos generales del Programa de Posgrado cuya creación se autoriza, los siguientes:

Institución:	Universidad de la Amazonía
Nombre Programa:	Maestría en Bioestadística
Título:	Magíster en Bioestadística
Ubicación:	Florencia-Caquetá-Colombia
El programa está adscrito a:	Facultad de Ingeniería
Nivel:	Maestría
Metodología:	Presencial
Tipo:	Profundización
Campo Amplio:	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística

[Handwritten signature]



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Campo Especifico:	Matemáticas y Estadística y Ciencias Biológicas y afines
Campo detallado:	Matemáticas y estadística y Ciencias biológicas y afines
Área del conocimiento Principal:	Matemáticas y Ciencias Naturales
Núcleo básico del conocimiento:	Matemáticas, Estadística y afines
Duración del programa:	4 semestres
Periodicidad de la admisión:	Anual
Número de créditos académicos:	66
Valor del semestre:	7 SMMLV

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITUD DE REGISTRO. La Universidad de la Amazonía ofrecerá Programa de Maestría en Bioestadística una vez que el Ministerio de Educación Superior, le conceda el Registro Calificado.

PARÁGRAFO 1: Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonía para que envíe al Ministerio de Educación Nacional toda la documentación pertinente y necesaria para solicitar el registro de dicho Programa Académico y la asignación del código SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior).

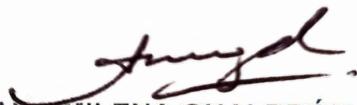
ARTÍCULO CUARTO: INICIACIÓN. Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonía para que disponga las acciones necesarias, de orden académico, administrativo y financiero que garanticen el inicio del Programa Académico Maestría en Bioestadística.

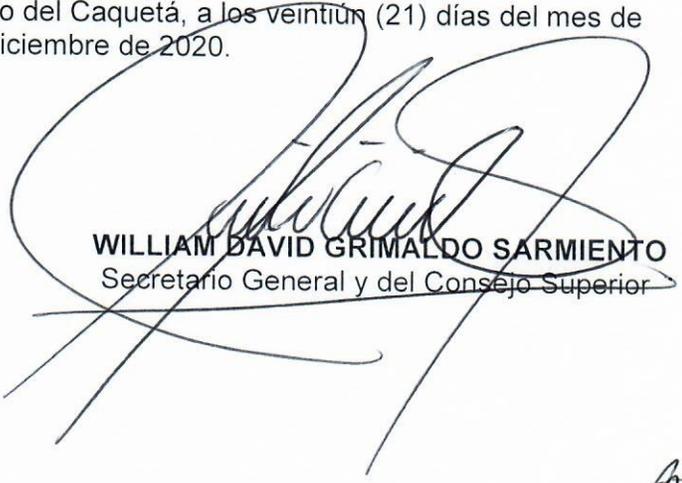
ARTÍCULO QUINTO: VALOR MATRÍCULA ACADÉMICA Y DERECHOS PECUNIARIOS. El valor de matrícula académica y derechos pecuniarios de la Maestría en Bioestadística son los siguientes: Matrícula por semestre: Equivalente a siete (7) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintún (21) días del mes de diciembre de 2020.


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior



Certificado N° 807987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá

